



Trabajo Fin de Máster

El Impuesto sobre el Valor Añadido en la
auditoría

Autor/es

Alberto González Castellanos

Director/es

José Ángel Ansón Lapeña

Lidia Sierra Rodríguez

Facultad de Economía y Empresa 2024

RESUMEN

Este trabajo de fin de máster tiene como objetivo analizar, dentro del proceso de una auditoría de cuentas, la importancia de los impuestos como una de las variables claves para comprobar el buen funcionamiento y cumplimiento de la empresa.

Para ello, profundizaremos sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y la importancia que tiene dentro del funcionamiento de una empresa. Para ello se utilizarán una serie de papeles de trabajo que son obra de Castillero Auditores, S.L.P. y se usarán datos ficticios debido a los problemas que puedan surgir para mantener la confidencialidad de la compañía.

Analizaremos las normativas aplicables en relación con el IVA, así como las cuentas contables utilizadas mayoritariamente en papeles de trabajo. Se explicará las incidencias que tiene el IVA dentro de la auditoría y los procedimientos a seguir.

Este trabajo persigue explicar lo aprendido mediante el transcurso de las prácticas, así como complementarlo con los materiales aprendidos en el máster de Auditoría de Cuentas de la Universidad de Zaragoza.

Sumary

The objective of this master's thesis is to analyze the importance of taxes as a key factor in verifying the proper functioning and compliance of a company during the audit process.

To achieve this, we will delve into the Value Added Tax (VAT) and its significance in a company's operations. This will involve the use of a series of working papers created by Castillero Auditores, S.L.P., and fictitious data will be used to maintain the company's confidentiality.

We will analyze the applicable regulations related to VAT, as well as the accounting accounts commonly used in working papers. The impact of VAT on the audit process and the procedures to follow will be explained.

This thesis aims to demonstrate the knowledge gained during the internship and to complement it with the materials studied in the Master's in Account Auditing at the University of Zaragoza.

1.	Objetivos.....	4
2.	Introducción.....	4
3.	Normativa Contable Aplicable (Plan General Contable 2007)	10
4.	Aspectos más importantes para el Auditor	11
5.	Casos prácticos vistos en las Prácticas: Puntos clave de los casos.....	17
6.	Empresa A (concesionario de vehículos).....	27
7.	Empresa B – Empresa distribuidora de bebidas y alimentos.....	28
8.	Empresa C Empresa de transformación de productos del sector agrario—	29
9.	Conclusión.....	31
10.	Bibliografía.....	33
11.	Normativa	33
12.	Anexos	35
I.	Cuestionario de control interno del área fiscal facilitado por Legalteca	35
II.	Modelo 303 rellenable por parte de la AEAT (Fuente: AEAT)	36
III.	Hoja 1 del PT M060 de la empresa A(Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	37
IV.	Hoja 2 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P.....	38
V.	Hoja 3 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P.....	39
VI.	Hoja 4 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P.....	40
VII.	Hoja 1 del PT M060 de la empresa B(Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	41
VIII.	Hoja 2 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	42
IX.	Hoja 3 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	43
X.	Hoja 4 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	44
XI.	Hoja 1 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	45
XII.	Hoja 2 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	46
XIII.	Hoja 3 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	47
XIV.	Hoja 4 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P	48

1. Objetivos

El objetivo de este TFM es el de mostrar todo lo aprendido, tanto en las prácticas realizadas en el ámbito laboral como en las prácticas teóricas expuestas y desarrolladas en las clases.

Una de las metas marcadas a la hora de empezar a realizar este trabajo es tener la capacidad de mostrar a un nivel profesional el tema defendido, que en este caso es la importancia que tiene el IVA dentro del ámbito de la auditoría y el de mostrar a un nivel práctico la realización de los papeles de trabajo correspondientes, así como los pasos a seguir para su elaboración.

En resumen, son dos los principales objetivos perseguidos.

El primero explicar cómo el Impuesto sobre el Valor Añadido puede influir en la auditoría de una empresa y cómo de importante es dentro de las áreas importantes para el auditor.

El segundo, poner de manifiesto todos los conocimientos adquiridos en este Máster de Auditoría de Cuentas y en las prácticas realizadas en Castillero Auditores, S.L.P. durante el período comprendido entre noviembre y junio.

2. Introducción

Para ver el nacimiento de este impuesto, nos remontamos al 1 de enero de 1986 con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea (CEE – origen de la Unión Europea que tenemos actualmente). Este impuesto se creó para sustituir al Impuesto sobre el Tráfico de Empresas existente en España, con el objetivo de unificar los impuestos existentes en la Unión Europea. Por ello, no todos los países tienen el mismo tipo de IVA. La principal modificación normativa del IVA se produjo en 1992, cuando se crea la Ley del Impuesto del Valor Añadido (en adelante, LIVA) para adaptarlo al mercado interior dentro de la Unión Europea; esta reforma supuso la eliminación de la carga impositiva en las fronteras dentro de la Unión Europea.

En nuestro sistema tributario, el tráfico de bienes puede estar gravado por dos figuras impositivas:

- Impuesto sobre el Valor Añadido = Si quien realiza la entrega es un empresario o profesional en el ejercicio de su actividad
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, si quien realiza la entrega es un particular, o un empresario al margen de su actividad.

En el primer caso, sería sujeto pasivo el transmitente quien deberá repercutir la correspondiente cuota de IVA al destinatario de la operación y liquidarla con Hacienda.

En el segundo caso, será sujeto pasivo el adquirente, quien deberá autoliquidar la cuota correspondiente a la Comunidad Autónoma competente.

En este TFM, nos vamos a centrar en el primer caso, y por ello, en el art. 1 del LIVA viene establecida la definición del IVA: “*El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las siguientes operaciones:*

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes
- Las importaciones de bienes

Fuera de estas tres opciones, existen una serie de alternativas que nos van a afectar en las distintas áreas de la auditoría, por lo que debemos tener muy claro qué es lo que grava el IVA y qué no.

Hoy en día se producen grandes cantidades de movimiento de compraventa y prestaciones de servicio de forma simultánea, no solo en el territorio nacional, sino también con estados miembros de la Unión Europea así como con países que no son miembros; por lo que es fundamental conocer el funcionamiento del IVA dentro de nuestra compañía evaluando sus operaciones.



Gráfica.1 Fuente: Agencia Tributaria

Es de bien sabido que el IVA es uno de los impuestos más complejos existentes en España debido a su gran variedad de casos recogidos; como: operaciones no sujetas (art. 7 LIVA), autoconsumo (art. 9 LIVA), exenciones en operaciones interiores (art. 20 LIVA), exenciones en la exportación de bienes y operaciones asimiladas (arts. 20 y 21 LIVA), exenciones relativas a zonas francas, depósitos franceses y otros depósitos (art. 23 LIVA), exenciones en la adquisición intracomunitarias (art. 26 LIVA), importaciones de bienes (art. 27 LIVA y ss.), operaciones intracomunitarias (art. 71 LIVA), pagos anticipados (art. 75 LIVA), modificación de bases imponibles (art. 80 LIVA), tipos de gravamen (art. 90 LIVA y ss.), deducciones (art. 92 LIVA y sus) y regímenes especiales (art. 120 LIVA).

Por ello, es fundamental conocer las reglas de localización para saber si las operaciones se entienden realizadas en el territorio de la aplicación del impuesto y por tanto sujetas al IVA. Esta cuestión es clave a la hora de auditar la compañía y evaluar la correcta presentación de los modelos presentados a la Agencia Tributaria y el volumen de operaciones de los que se dispone.

Debido a la gran variedad de casos y a la imposibilidad de representar todos y cada uno de ellos, en este TFM me centraré en aquellos casos en los que he trabajado dentro de las prácticas laborales en Castillero Auditores, S.L.:

- Caso 1 → Empresas comercializadora de vehículos nuevos, usados y recambios; y servicio postventa. En este caso daré especial importancia al régimen especial de los bienes usados (REBU)
- Caso 2 → Empresas distribuidoras de bebidas y alimentos (el peligro de los tipos impositivos cambiantes y los recargos de equivalencia)
- Caso 3 → Empresas agrícolas, donde veremos el régimen especial de Agricultura, Pesca y Ganadería

En las empresas, la aplicación del IVA supone dos situaciones totalmente diferenciadas:

- El IVA cargado/cobrado a los clientes por las ventas o prestaciones de servicios realizadas por la compañía y que tienen la obligación de declarar en la Agencia Tributaria. Más conocido como IVA repercutido (en contabilidad) o IVA devengado (en modelos)

- El IVA soportado/pagado por la empresa por la adquisición/compra de bienes y servicios. Más conocido como IVA soportado (en contabilidad) o IVA deducible (en modelos).

El papel de los empresarios y profesionales en el IVA es actuar como intermediarios entre la Hacienda y el consumidor final; por ello, es indispensable que las empresas tengan una correcta liquidación del impuesto. Ya que deberán declarar a la Agencia Tributaria la diferencia existente entre el IVA soportado y el IVA repercutido.

Otro de los artículos que hemos de tener en cuenta es el art. 4 del LIVA donde se detalla que se considera Hecho Imponible: “*Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes que las realicen.*”

Todas las compañías, en función de su volumen de operaciones pueden presentar los modelos 303 en determinados períodos de tiempo.

- Si una compañía supera el umbral de operaciones de 6.010.121,04€ en un año natural, pasa a tener la consideración de gran empresa a efectos tributarios a partir del año natural siguiente; y por lo tanto ha de presentar el modelo 303 de manera mensual.
- En el caso de que no supere esa cantidad, la compañía no tiene obligación de presentar la declaración a través del modelo 303 de manera mensual, pudiendo optar por una presentación trimestral. Esto no exime la posibilidad de seguir presentándola de manera mensual.

Por ello, la compañía de manera periódica (trimestral/mensual) tiene obligación de declarar el IVA repercutido y soportado debiendo ingresar en la Agencia Tributaria la diferencia entre ambos importes.

Se puede dar dos casos:

- El IVA repercutido es mayor que el IVA soportado, esto significa que la compañía tiene un superávit de IVA repercutido, por lo que ha de compensar a la Agencia Tributaria y devolver ese IVA. También tenemos la posibilidad de solicitar un aplazamiento del pago cumpliendo una serie de requisitos.

- El IVA soportado es mayor que el IVA repercutido, lo que implica que la compañía ha soportado más IVA del que ha repercutido, por lo que la Agencia Tributaria nos debe esa diferencia. La empresa dispone de varias opciones a la hora de obtener estos importes:
 - Solicitar la devolución a la Agencia Tributaria a través de transferencia bancaria.
 - Pedir que ese importe sea utilizado para compensar posibles pagos futuros a la Agencia Tributaria.

Dentro de la auditoría, los aspectos que el auditor ha de tener más en cuenta con relación al IVA soportado es que la empresa, siendo sujeto pasivo, se puede encontrar en distintas situaciones. Estas según el Capítulo I del Título VIII del LIVA son:

1. Todo el IVA soportado puede deducirse del IVA repercutido → Esta situación se da lugar cuando la empresa en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional efectúa única y exclusivamente operaciones de entrega de bienes o servicios que originen el devengo a la deducción del IVA soportado.
2. Ningún importe del IVA soportado es deducible del IVA repercutido → Esta situación se da cuando la empresa realiza exclusivamente operaciones de entrega de bienes o servicios que no generan derecho a la deducción del IVA soportado
3. Solamente una parte del importe del IVA soportado es deducible del IVA repercutido → Cuando la empresa, en el ejercicio de su actividad efectúa conjuntamente entrega de bienes o servicios que originan el derecho a la deducción del IVA soportado y otras operaciones que no habilitan para el ejercicio de tal derecho.

Este último caso es el que más riesgo supone para los auditores, pues solo puede deducirse el IVA repercutido un porcentaje (prorrata provisional) del soportado, cuyo cálculo se basa en unas reglas fijadas en el LIVA. Dicha prorrata se aplica tanto al IVA soportado en bienes de inversión, como de activo corriente o servicios adquiridos.

$$IVA \ Soportado \ deducible = IVA \ Soportado \times \% \ Prorrata$$

Este porcentaje se obtendrá de dividir el importe total, determinada para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción, realizadas por la empresa en el desarrollo de su actividad, entre el importe

total para el mismo periodo de tiempo de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la empresa en el desarrollo de su actividad, incluidas aquellas que no originen el derecho a deducir (art. 104 LIVA).

$$\% \text{ Prorrata} = \frac{\text{Importe anual de operaciones con derecho a deducción}}{\text{Importe total anual de todas las operaciones}}$$

Esta prorrata de deducción resultante se redondeará a la unidad superior.

Hay que tener en cuenta que la regla de la prorrata tiene dos modalidades (art. 103 LIVA):

- Prorrata general → Se aplica en la mayoría de los casos en los que es de aplicación la prorrata.
- Prorrata especial → Se aplica en los supuestos siguientes:
 - ▶ Si el sujeto pasivo opta por la aplicación de esta prorrata.
 - ▶ Cuando el montante total de las cuotas deducibles del año natural por aplicación de la regla de prorrata general exceda en un 10% del que resultaría por aplicación de la regla de prorrata especial.

Para poder ejercer este derecho a deducir en la prorrata especial, se tienen que cumplir una serie de condiciones (art. 106 LIVA):

- Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados únicamente en la realización de operaciones que originen el derecho a la deducción podrán deducirse en su totalidad.
- Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados exclusivamente en la realización de operaciones que no originen el derecho a deducir no podrán ser objeto de deducción.
- Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados solo en parte en la realización de operaciones que originen el derecho a la deducción podrán ser deducidas en la misma proporción que resultaría de aplicar la prorrata general.
- En ningún caso podrán ser objeto de deducción las cuotas no deducibles en virtud de las limitaciones, exclusiones y restricciones establecidas en los art. 95 y 96 del LIVA.

Aunque en menor medida, otro de los aspectos que el auditor ha de tener en cuenta y que supone un mayor riesgo para éste, es la regularización de bienes de inversión. Por ello, en el art. 107 del LIVA se establece que las cuotas deducibles por la adquisición o importación de bienes de inversión deberán regularizarse durante los 4 años siguiente (salvo terrenos o edificaciones que serán 9 años), a aquel en que los sujetos pasivos realicen las citadas operaciones o entren en funcionamiento, si este momento es posterior a la adquisición.

3. Normativa Contable Aplicable (Plan General Contable 2007)

El Plan General Contable español dedica exclusivamente al IVA y a los impuestos indirectos la Norma de Registro y Valoración 12^a y establece lo siguiente:

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno, esto es, producción propia con destino al inmovilizado de la empresa, el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos activos no corrientes.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

Las reglas sobre el IVA soportado no deducible serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios, que no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas por la empresa y que sea recibido por cuenta de la Hacienda Pública. Sin embargo, se contabilizarán como gastos y por tanto no reducirán la cifra de negocios, aquellos tributos que para determinar la cuota a ingresar tomen como referencia la cifra de negocios u otra magnitud relacionada, pero cuyo hecho imponible no sea la operación por la que se transmiten los activos o se prestan los servicios.

Dentro del PGC debemos tener en cuenta las siguientes cuentas contables a la hora de valorar la correcta liquidación del impuesto y comprobar que todos los datos cuadran entre sí. La idea que debe tener el auditor es que lo declarado por la compañía a la Agencia Tributaria, lo que viene establecido en los libros de IVA de la compañía y lo que tenemos en contabilidad sean los mismos datos

Las cuentas contables a tener en cuenta del PGC son:

47.	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
470.	Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos
4700.	Hacienda Pública, deudora por IVA
4708.	Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas
4709.	Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos
471.	Organismos de la Seguridad Social, deudores
472.	Hacienda Pública, IVA soportado
473.	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
474.	Activos por impuesto diferido
4740.	Activos por diferencias temporarias deducibles
4742.	Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar
4745.	Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio
475.	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales
4750.	Hacienda Pública, acreedora por IVA
4751.	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas
4752.	Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades
4758.	Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar
476.	Organismos de la Seguridad Social, acreedores
477.	Hacienda Pública, IVA repercutido
479.	Pasivos por diferencias temporarias imponibles

4. Aspectos más importantes para el Auditor

El análisis del IVA entra dentro de la auditoría fiscal, por ello se afirma que este ámbito abarca todas las operaciones realizadas por la compañía, de ahí la importancia que tienen a la hora de realizar las pruebas de auditoría de las diferentes áreas se estará obteniendo evidencia sobre esta área específica. Dicho de otra forma, el análisis de las áreas de clientes, proveedores, ventas o altas de inmovilizado, son hechos a tener en cuenta también en el área fiscal, sobre todo a la hora de realizar pruebas de controles en el IVA.

La revisión hecha dentro del área fiscal se ha de considerar como cualquier otra revisión de área, en la que el auditor tiene que comprobar que las cuentas anuales son razonables en relación con la imagen fiel, teniendo en cuenta el principio de importancia relativa y el criterio de materialidad establecido para la empresa.

El objetivo general que perseguirá el auditor será el de verificar, determinar y cuantificar, en función de la evidencia obtenida de las comprobaciones realizadas, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la existencia de contingencias o riesgos fiscales, bien por

sus operaciones realizadas en el mismo ejercicio, bien por los riesgos que proceden de anteriores ejercicios; o por riesgos que sobrevienen de cambios interpretativos en las normas.

A su vez, el objetivo general que persigue el auditor se consigue a través de la consecución de unos objetivos específicos tales como:

- ▶ Comprobar que en la determinación del resultados se han aplicado los principios de devengo y uniformidad y están explicadas y justificadas las diferencias de criterios que puedan existir entre las normas contables y las normas fiscales.
- ▶ Verificar que la empresa ha cumplido de manera consistente las obligaciones fiscales en el ejercicio; más concretamente, comprobar que se han cumplido los plazos y formas establecidas por la Agencia Tributaria, y que sus importes coincidan con los registros que tenemos en contabilidad.
- ▶ Comprobar que los saldos del balance de situación, así como las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias reflejan fielmente todas las obligaciones contraídas con las entidades públicas.
- ▶ Verificar que las deudas tributarias (cuotas, intereses, recargos y sanciones) derivadas de posibles litigios con la Administración Tributaria estén correctamente controladas, cuantificadas, actualizadas y contabilizadas en la información que se posee de la empresa.
- ▶ Comprobar que los créditos fiscales que han sido registrados existan realmente y se encuentran correctamente justificados, documentados, clasificados y se cumpla con el principio de prudencia.
- ▶ Realizar la verificación de que los riesgos fiscales de tributos devengados en ejercicios anteriores no prescritos estén siendo controlados, cuantificados y actualizados al presente período.
- ▶ Comprobar que todo gasto cumple los requisitos de necesidad, efectividad y se encuentre correctamente periodificado y contabilizado.
- ▶ Observar que en los estados financieros se vea reflejado cualquier tipo de contingencia fiscal significativa que pueda afectar a la compañía.

- Tener un control más detallado de las operaciones, que por su importancia o características, sean susceptibles de un alto grado de verificación por la Agencia Tributaria.
- Verificar que las devoluciones de impuestos han sido debidamente recibidas a través de soportes documentales.
- Comprobar la incidencia de los riesgos fiscales sobrevenidos por cambio de doctrinas jurídicas o administrativas.
- Tener constancia de que las actas de inspección y contingencias estén correctamente contabilizadas o desglosadas en los estados financieros o en las notas de la Memoria.
- Tener cuidado con la antigüedad de las provisiones por los impuestos pendientes de pago, observando su razonabilidad y su correspondencia en el período.

Todos estos objetivos nos ayudarán, como auditores, a diseñar y analizar cuáles son los factores de riesgo de la compañía en el área fiscal. Por ello, debemos aplicar el contenido establecido por la NIA-ES 315: “Identificación y valoración del riesgo de incorrección material”, puesto que la información de la que la empresa nos dote y su actividad principal nos resultará muy valiosa para entender las obligaciones fiscales a cumplir y el grado de cumplimiento de éstas por parte de la misma.

Por ello, a los factores de riesgo que son comunes al resto de áreas, hay que añadir los considerados como más específicos dentro del área fiscal. Por lo tanto, el auditor evaluará la posibilidad de que a la compañía que esté auditando le puedan ser exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como consecuencia de no aplicar correctamente la normativa tributaria correspondiente.

Los motivos que pueden originar este tipo de riesgo pueden ser:

- La complejidad existente en los sistemas tributarios, tanto el español como en los países en los que opera la empresa.
- Incorrecta aplicación de preceptos establecidos para la compañía por parte de las Administraciones Tributarias.
- Continuas modificaciones temporales existentes que, junto con los cambios oficiales de doctrinas interpretativas, supone que la toma de decisiones de la compañía se vea influenciada a confusiones.

Por ello, debemos tener claro los tipos de riesgo que podemos encontrarnos:

- Riesgo latente: Donde se observa un incumplimiento directo de lo establecido en la normativa tributaria
- Sobrevenido o no esperado: Cuando se da la circunstancia de que la empresa actúa en el convencimiento de la correcta aplicación de las obligaciones y posteriormente se da una nueva interpretación de conceptos específicos dados por la Agencia Tributaria.

En el gráfico que tenemos a continuación, podemos observar de manera resumida cuáles son los principales hechos que pueden suponer contingencias fiscales para la empresa:

Principales hechos que suponen contingencia fiscal	
1º	Falta de presentación de autoliquidaciones.
2º	Presentación de autoliquidaciones con errores que suponga un mayor pago.
3º	Presentación de autoliquidaciones elaboradas aplicando interpretaciones diferente a la de la administración.
4º	La empresa realiza operaciones susceptibles de ser regularizadas.
5º	Impago de deudas tributarias.
6º	Incumplimiento de obligaciones tributarias formales.
7º	Asunción por parte de la empresa de deudas tributarias de terceros.

Tabla 1: Elaborada por Todo Auditoría

En la NIA-ES se establece una serie de requerimientos con los que el auditor ha de realizar una evaluación de los sistemas y procedimientos de control interno que existen dentro de la empresa y se deberá obtener un conocimiento de éste que sigue la empresa que es relevante para el auditor.

Este control interno facilitará al auditor la identificación de las posibles incorrecciones que pueden surgir a lo largo de la auditoría o los factores que puedan afectar a la existencia de éstas.

Este estudio y evaluación del control interno se realiza en dos fases claramente diferenciadas:

1. Se realiza una revisión preliminar del sistema de la compañía con el objetivo de conocer y comprender los procedimientos y métodos que han sido establecidos por la misma compañía.
2. Realización de las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las gestiones realizadas hacia la Agencia Tributaria, con una clara orientación a evaluar la existencia y efectividad de procesos o procedimientos de control interno

que han sido implementados, con carácter previo, por la entidad. El principal objetivo del auditor es el de obtener una seguridad razonable que permita afirmar que los controles sobre los que se ha decidido fijar su confianza, existan y operan de manera eficiente cumpliendo los objetivos para los cuáles han sido diseñados.

Esta revisión del control interno nos permitirá como auditores determinar la naturaleza, alcance y momento de ejecución de las pruebas sustantivas han sido necesarias para adquirir la evidencia suficiente en relación con las obligaciones tributarias, más concretamente, con las relacionadas con el IVA de la empresa.

Para esta evaluación preliminar nos apoyaremos en la cumplimentación de un cuestionario establecido por la NIA-ES correspondiente donde se recogerá las cuestiones o puntos clave donde el auditor considera que se puede presentar una serie de deficiencias significativas.

En el caso de detectarse deficiencias, éstas serán objeto de mención en la comunicación remitida a la empresa de las debilidades encontradas en el control interno de la compañía; y de cara a futuras auditorías, se han de tener en cuenta en sus correspondientes comprobaciones.

En los anexos se presenta un cuestionario base que será adaptado por cada empresa en función de sus necesidades y personalizaciones, para cumplir fielmente con su cometido

Los procedimientos seguidos en las auditorías de las compañías tendrán como objetivo determinar el grado de cumplimiento que hay de las obligaciones fiscales a que está sujeta la empresa en relación con los diferentes tributos, así como su reflejo en los estados financieros, comprobando:

- Grado de cumplimiento de las obligaciones de todo tipo exigidas por los diferentes impuestos
- Tratamiento contable dado por la entidad a los distintos impuestos es el correcto y se ajusta a los criterios contables establecidos por la ley.

Cada auditoría posee una serie de papeles de trabajo que, aunque comparten una base y unos objetivos en común, van a depender mucho de la forma de trabajar que tiene esa compañía. En mi caso, los papeles de trabajo utilizados vienen determinados con la denominación M060 correspondiente al IVA (que serán más detallados en el apartado siguiente cuando exponga los casos adaptados al TFM).

Adicionalmente, si se ha puesto de manifiesto una eventual infracción procederá aplicar los procedimientos recogidos en las NIA-ES 250R “Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros” y en la NIA-ES 501 “Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas”.

Al igual que ocurre en el resto de las áreas de la auditoría, las incorrecciones identificadas en el transcurso de la auditoría podemos clasificarlos en:

- Hechos con incidencia en la opinión, donde el auditor deberá obligar a la entidad a provisionar aquellas situaciones que entrañen cierto riesgo para la misma. Tendremos en cuenta las situaciones impositivas que sitúen en riesgo a la entidad y que cuando tengan una cierta significación, deberán ser objeto de opinión modificada. Sin embargo, las actuaciones fraudulentas verificadas por el auditor en cuantías importantes deberán dar lugar a opiniones adversas para la auditoría.
- Hechos sin incidencia en la opinión, donde las pequeñas incidencias se comunicarán a la entidad a través de la carta de recomendaciones donde se incluirán las diferencias de criterio encontradas entre el auditor y la compañía junto a sus asesores fiscales.

En los anexos se dispone de un cuadro donde se refleja el efecto en el informe de auditoría de las contingencias derivadas de los riesgos fiscales clasificados según la probabilidad de exigibilidad.

Contingencia según * de exigibilidad	Opinión
Muy significativa, altamente probable y cuantificable.	DENEGACIÓN
Significativa, probable y cuantificable	SALVEDAD
Significativa, probable y no cuantificable	SALVEDAD. Por incertidumbre
Significativa y posible	SALVEDAD. Por falta de información.
No significativa o remota	Ninguna mención

Tabla 1 Fuente: Legalteca

Concluyendo, el trabajo del auditor consistirá en comprobar que la clasificación, comprensibilidad y explicaciones en las cuentas anuales (con especial atención en la Memoria) se encuentren en niveles adecuados de acuerdo con la normativa aplicable en la compañía.

5. Casos prácticos vistos en las Prácticas: Puntos clave de los casos

En este apartado del trabajo, expondré y detallaré en la manera de lo posible todos los pasos a seguir para conseguir un buen control interno del IVA y mostrar todos los pasos seguidos por el auditor para auditar este impuesto. Para ello utilizaré 3 empresas distintas dedicadas a diferentes actividades, donde se observará los puntos más importantes a tener en cuenta para los auditores:

- Empresas de comercialización de vehículos (concesionarios): Los puntos más importantes a tener en cuenta son el régimen especial de bienes usados, los anticipos de clientes para la compra de dichos vehículos y las comisiones que abonan las entidades financieras a la empresa por que el cliente final financia el vehículo con la citada entidad (que llevan IVA). En adelante será conocida como “Empresa A”
- Empresas de distribución de alimentos y bebidas: A tener en cuenta los recargos de equivalencia, las constantes variaciones en los productos que llevan IVA. En adelante será conocida como “Empresa B”.
- Empresas del sector agrario: régimen especial de ganadería, pesca y agricultura. En adelante será conocida como “Empresa C”.

Para empezar, utilizaré como referencia los modelos proporcionados por Castillero Auditores en la auditoría correspondiente al IVA, este es el papel de trabajo denominado M060 donde conciliaremos el IVA (sus cuotas, su movimiento en contabilidad y las bases declaradas). Las hojas correspondientes a estos papeles de trabajo se encuentran en los anexos.

En la hoja 1 del M060 localizada en los anexos, vamos a incluir toda la información del IVA que nos proporciona la empresa a través de los modelos 303 y 390. Esta información nos servirá de punto de partida para empezar a auditar el IVA de cualquier compañía; por lo que si queremos empezar este papel de trabajo lo primero que tenemos que hacer es solicitar a la empresa que nos manden los modelos 303 que han ido declarando a la Agencia Tributaria a lo largo del año.

Es importante que estos modelos lleven consigo un código de seguridad proporcionado por la Agencia Tributaria, lo que nos permitirá verificar que estos modelos son los que realmente la compañía ha subido a la plataforma digital de la Agencia Tributaria.

Este papel de trabajo se puede ir adelantando antes de que el año de actividad toque a su fin ya que la compañía tiene la posibilidad de ir entregándonos de manera mensual/trimestral esta información.

En la tabla que tenemos en Castillero vamos añadiendo los datos proporcionados por las empresas a través de los modelos 303 que solicitaremos previamente a la empresa. Un ejemplo de modelo 303 puede ser encontrado en el anexo II..

Lo relativo al total de IVA soportado y el total de IVA repercutido reflejados en cada uno de los modelos 303 requeridos se añaden en el conjunto de celdas situado en la columna C1 de cada mes o cada trimestre según sea el modelo. En el modelo 303 que tenemos en los anexos, la cantidad que ponemos en estas celdas corresponde a la cantidad que viene en la casilla 45 (IVA soportado) y en la casilla 27 (IVA repercutido).

Una vez añadida estas cantidad, tenemos que añadir la fecha de pago. En algunos modelos al ser auto liquidativos ponemos la fecha de presentación del modelo.

Una vez que hemos llenado la tabla con los datos de los modelos 303 proporcionados por la empresa, realizamos el siguiente trabajo:

- Si disponemos de los correspondientes libros de IVA, es decir, los libros de facturas emitidas y de facturas recibidas que la empresa tiene a su disposición en el SII¹, tenemos que cuadricularlos con la información declarada con la compañía En nuestro caso, esta información se añade en las columnas D y G. Los libros de IVA nos los proporciona la empresa después de que la AEAT se los haya facilitado al final del año de actividad de la empresa. Nosotros como auditores editamos ese documentos que viene en formato Excel para obtener la información que nos interesa, que en este caso va a ser los totales mensuales o trimestrales de la cuota total de IVA. Estas cantidades deberán coincidir con las reflejadas en contabilidad. Estas cantidades son añadidas en las columnas J y H (añadir las columnas correctas)

¹ El SII es el Suministro de Información Inmediata del que dispone la AEAT a través de las empresas para facilitar la llevanza de los libros registros del IVA. Esta información se hace de manera instantánea a través de la página web de la Agencia Tributaria. Esta información nos la proporciona la empresa y nos facilita la comprobación de los datos en contabilidad relativos al IVA.

En caso de que esta información no cuadre, tenemos que contactar con el responsable del área fiscal de la compañía para ver cuáles son los motivos de este descuadre de IVA.

- A partir del diario contable se cuadran los saldos pendientes con la Agencia Tributaria con los resultados de los presentados en los modelos, en contabilidad están descritos en las cuentas 4700 Hacienda Pública, deudora por IVA y 4750 Hacienda Pública, acreedora por IVA

Por ello, la clave de este cuadre con contabilidad es el de ir leyendo los modelos 303, ya que en ellos nos especifican si la compañía ha solicitado la devolución, lo quiere compensar o simplemente tiene que liquidar esa cantidad con la Agencia Tributaria.

De esta forma, en esta hoja de trabajo lo que hacemos es cuadrar los saldos de contabilidad con los modelos de IVA presentados por la compañía y con la información que nos facilitan en los libros de IVA correspondientes.

Para ello, obtenemos del libro diario de la empresa los saldos relativos a las cuentas del grupo 47: 4700 (Hacienda Pública, deudora por IVA) y 4750 (Hacienda Pública, acreedora por IVA).

En nuestros casos estos saldos son:

Empresa A	344.399,17 (lo que supone una diferencia de 10.686,30)
Empresa B	-9.665,07 (supone una diferencia de 43 ctos. = Diferencia no material)
Empresa C	-11.748,35 (con una diferencia de 1.371,60 que consideramos como no material)

Con respecto a la empresa C, tiene la peculiaridad de que posee un IVA diferido de otros años y de años anteriores. Por ello, no podemos seleccionar todos los saldos que corresponden con el IVA ya que las cuentas 4720002 y 4720003 se tratan de IVA diferido, que se deducirá en el ejercicio siguiente por pertenecer los proveedores al régimen especial de agricultura y llevar criterio de caja. Solamente debemos tener en cuenta las cuentas contables 470 y 475.

Para poder cerrar esta hoja de trabajo y estar conforme con ella, tenemos que disponer de toda la información anteriormente descrita y que todo este cuadrado. Puede ser que la

empresa tiene pendiente saldos por IVA soportado o por IVA repercutido que no han declarado todavía o que se den circunstancias especiales.

En los casos que hemos descrito anteriormente, nos tendríamos que poner en contacto con el responsable de la Empresa A para ver de dónde puede proceder esa diferencia de 10.686,30€; en la empresa B nos sale como resultado una diferencia de 0,43 € (para nosotros está diferencia es no material); y con la empresa C (dado que ya poseíamos esta información de años anteriores, ha sido posible averiguar esas diferencias y han sido explicadas en el papel de trabajo)

Con toda esta información, ya tenemos cerrada la hoja 1 de nuestro Excel y la podemos firmar y pasarl a nuestro supervisor para su comprobación.

Esta hoja apenas presenta dificultades para su realización y análisis, lo único que tenemos que disponer de los modelos 303 que la empresa ha presentado a la AEAT, los libros registros obtenidos del SII por parte de la compañía y el libro diario contable, a excepción de la empresa C.

En la siguiente hoja (hoja 2 en los anexos) realizamos una conciliación de las cuotas y bases del IVA repercutido que han sido presentadas por la compañía en los modelos 303 y 390.

La diferencia entre esta conciliación y la presentada en la hoja anterior es que en esta conciliación lo que intentamos es cuadrar el volumen de operaciones de la empresa que ha sido repercutido, transcribiendo las bases y cuotas presentadas, poniendo especial atención en las operaciones que son presentadas como exentas por la empresa.

Como se puede ver en la hoja 2 anexada, los datos que añadimos en las celdas corresponden a los datos de las cuotas de IVA repercutido - correspondientes a su tipo (que puede ser 21%, 10%, 4%, 0%). En nuestro caso, la información de las empresas seleccionadas se puede observar en los anexos (Hoja 2 Empresa A, Hoja 2 Empresa B y Hoja 3 Empresa C).

En esta hoja de trabajo surgen conceptos tales como:

- Modificación de las bases y cuotas → En este punto se recogen las facturas con signo negativo y las facturas que han sido rectificadas por la compañía.
- Adquisiciones intracomunitarias y entregas intracomunitarias → Cuando se trata de compras y ventas a países miembros de la Comunidad Europea. Este tipo de

operaciones tributan en el Estado miembro de destino y se informan en el modelo 349.

- Inversión en el sujeto pasivo de la empresa. → Supone que la condición de sujeto pasivo se hace recaer en el destinatario de la operación, es decir, el que compra el bien o recibe el servicio, en lugar del que lo vende o presta el servicio, que es lo más habitual en el IVA. Para realizar esta inversión del sujeto pasivo, es necesario que el destinatario de los bienes o servicios sea un empresario o profesional y que actúe como tal.

Esta información adicional se añade a mayores de la tabla que poseemos para su comprobación, ya que no todos estos conceptos están incluidos en las bases totales, por lo que se ha de añadir a mayores. También se comprueban los totales de estos conceptos más adelante.

En función del volumen de operaciones que tiene la empresa, podemos observar que en algunos casos la empresa no tiene la obligación de presentar el modelo 390 donde podemos comprobar de manera anual las operaciones declaradas por ésta. Sin embargo, esta operación está disponible en el modelo 303 que hace referencia a la liquidación de diciembre o del último trimestre del año.

Por ello, las cantidades presentadas en esos modelos han de coincidir con el cómputo total de las liquidaciones mensuales o trimestrales presentados. Esta comprobación se realiza en la misma hoja presentada en los anexos, con el objetivo de que la información que tenemos disponible mensualmente/trimestralmente (modelos 303) se corresponde con la información de los totales presentada (modelo 390 o modelo 303 de diciembre).

En nuestros casos ocurre lo siguiente:

- Empresa A → Como arrastramos una diferencia de 10.000 € de contabilidad con los modelos, estamos a la espera de contactar con el responsable de la empresa para tomar una serie de medidas. La diferencia en las cuotas es de 5.469,51 €.
- Empresa B → Debemos tener en cuenta el recargo de equivalencia a la hora de conciliar lo aportado en los modelos con la base total de estos mismos. Es un tipo de régimen especial de IVA que se aplica a comerciantes minoristas, ya sean personas físicas o comunidades de bienes, nunca sociedades. Concretamente, a aquellos negocios que se ocupen a la venta al por menor de bienes que no hayan

sido transformados por ellos. Es decir, para aquellos que son un mero intermediario que compra a un proveedor y vende directamente al público.

Cuando se realiza una venta, es el proveedor de producto el que repercuta el recargo de equivalencia. Exactamente igual que sucede con el IVA, con la peculiaridad de que se añade por separado al IVA y según el tipo impositivo. Más específicamente:

- ⊕ Para el tipo de IVA del 21%, el recargo es del **5,2%**.
- ⊕ Para el tipo de IVA del 10%, el recargo de equivalencia es del **1,4%**.
- ⊕ Si el producto aplica un IVA del 4%, el recargo es del **0,5%**.

En definitiva, en la factura constará la base imponible, el IVA y, en función de este, un recargo de equivalencia que también se calcula sobre la base imponible. Es el proveedor el que debe incluir el recargo de equivalencia al facturar.

La factura con recargo debe acreditar que estamos sujetos a ese régimen especial.

Por ejemplo, estamos adquiriendo bebidas para venderlos directamente. En este caso, el proveedor deberá realizarnos una factura, pero lo que paguemos será más importe. Y es que a los XX euros también deberá aplicar un recargo de equivalencia de 5,2% sobre la base imponible (si el IVA es de 21%).

Con todo ello, hemos conseguido cuadrar al céntimo esta hoja, llegando a la conclusión de que la información total corresponde con la información desglosada en los modelos 303 trimestrales.

- Empresa C → Observamos que los datos que debemos tener en cuenta concurren con todos los casos anteriormente desarrollados, ya que esta empresa posee inversiones de sujeto pasivo y modificaciones de las bases y cuotas. Pero a pesar de ello, ha sido posible cuadrar perfectamente esta hoja.

Una vez que tengamos cuadrada la información presentada en los modelos 303 con los saldos contables de las partidas correspondientes y con los totales de los modelos 390 o el modelo 303 de diciembre, pasamos a realizar la hojas 3 y 4 del papel de trabajo M060.

Al igual que la hoja 1, el trabajo realizado en la hoja 2 no presenta dificultades más allá de entender que está exento y que no, información que viene descrita en el mismo modelo 303.

Se podría decir que lo más complicado para los auditores viene a continuación, cuando tratemos de conciliar los saldos contables con las cantidades declaradas en la AEAT con respecto al IVA.

El objetivo de estas hojas es el de conciliar las bases del IVA (tanto soportado como repercutido) con la cuenta de resultados de la empresa. Es en estas hojas donde se empieza a ver las diferencias existentes entre los distintos tipos de compañías.

Se podría decir que la conciliación relativa al IVA repercutido es más sencilla que la del IVA soportado.

En estas dos conciliaciones entran en juego la información obtenida de los distintos papeles de trabajo analizados en las áreas de la auditoría tales como el área de pérdidas y ganancias (secc. W) o el área de inmovilizado material (secc. F).

Como las 3 empresas seleccionadas presentan una información específica para cada una de ellas vamos a analizar los datos obtenidos de cada una de ellas por separado.

1. Empresa A → En lo que respecta a la empresa A, la compraventa de vehículos nos supone centrarnos en el apartado de IVA repercutido en lo que son las ventas como tal de los vehículos (cuentas contables del grupo 70) así como las piezas de recambio y sustitución de estos mismos vehículos. No hay que confundir contablemente estos vehículos con los adscritos a la cuenta 216 de elementos de transporte ya que para nuestra compañía estos vehículos son la mercancía con la que comercializan.

Por ello, los saldos contables a tener en cuenta son:

- Grupo 70:
 - Ventas netas de la compañía = 48.666.764,41 €
 - Prestación de servicios = 54.304 €
- Obtenemos del libro de IVA facilitado por la compañía las cifras del REBU ya que están exentos de IVA = -3.133.723,15 € (estos datos se han obtenido a través de un proceso de filtración del libro de IVA correspondiente). Del mismo libro de IVA observamos la existencia de una serie de facturas que se corresponden con la serie V = 1.073.474,39 € y de esta cantidad minoramos 659.979,55 € puesto que están exentos.

- Grupo 2 de inmovilizado donde vemos que la compañía ha dado de baja a través de ventas inmovilizado de su propiedad por valor de **1.427,04 €**
- Grupo 75:
 - o La empresa ha registrado una serie de ingresos por arrendamientos en la cuenta 752 por valor de **22.598,35 €**
 - o La empresa también ha registrado en la cuenta 759 unos ingresos por servicios diversos que componen un saldo de **2.337 €**
- Debemos tener en cuenta que la empresa ha realizado unas exportaciones por valor de **3.563.145 €**
- La empresa dispone de unos anticipos que los clientes le han suministrado en concepto de señales de compras de los vehículos. En 2023 el saldo inicial le corresponde un saldo de **112.250,32 €** y un saldo final de **261.479,97 €**. Esto implica que tenemos que minorar el saldo inicial de años anteriores y aumentar el saldo final puesto que les corresponde IVA en 2023.

En el caso de los concesionarios, entran en juego el REBU (régimen especial de bienes usados).

El REBU consiste en un régimen voluntario aplicable a las entregas de determinados bienes efectuados por los revendedores cuando intervienen en nombre propio, donde la base imponible del impuesto se determina de forma especial.

En nuestro caso, este régimen se aplica a los vehículos de segunda mano que la compañía obtiene de terceros con el objetivo de obtener un beneficio por ellos. Por ello, el funcionamiento del REBU en estos caso es complejo, ya que tenemos que determinar la base imponible operación por operación (en este caso se solicitan las facturas de compra y de venta de las que dispone la compañía para comprobar el correcto cumplimiento de la normativa del REBU).

2. **Empresa B** → Esta empresa, dedicada al almacenaje y distribución de bebidas hay que tener en cuenta que no todos los productos van a llevar aparejados el mismo tipo de IVA, pero como en estos papeles de trabajo lo que buscamos es cuadrar las bases imponibles de contabilidad con los modelos no nos van a afectar mucho en la hoja 3.

Esta hoja es relativamente sencilla puesto que esta empresa apenas obtiene rendimientos distintos a los de su actividad principal, por ello los saldos que vamos a tener en cuenta son:

- Cuentas del grupo 70 relativos a la venta de mercaderías, envases y prestación de servicios por importe total de **1.983.839,92 €**
 - La mitad del importe total del recargo de equivalencia obtenido en la Hoja 2 por importe de **5.429,22 €**
3. Empresa C → En esta empresa apenas tenemos complicaciones para cuadrar el IVA repercutido reflejado en contabilidad con la cantidad de los modelos. Por ello las únicas cuentas que hemos de tener en cuenta:
- Las ventas netas de los productos localizados en la cuenta 700 por valor de **3.052.883,99 €.**
 - Las prestaciones de servicios prestadas por la empresa a terceras (cuenta contable 705) con un saldo de **355.283,58 €.**
 - A todo ello, tenemos que añadir dentro del IVA repercutido de este período los anticipos que hemos recibido de nuestros clientes por un valor de **58.762,64 €.**

En cada una de las hoja 3 de los anexos, podemos observar una tabla donde ponemos los saldos contables a final de año sacados de los libros diarios facilitados por las empresas que auditamos que tienen relación o que van acompañados de una contrapartida contable del IVA repercutido (cuenta 477). En esta hoja debemos tener en cuenta que hay partidas contables que nos afectan contablemente de cara a ejercicios posteriores y anteriores, como pueden ser:

- 4309 – Clientes Facturas pendientes de formalizar (los saldos contables de esta partida se han de minorar a finales de año, puesto que estas partidas en contabilidad no llevan IVA pero a efectos de presentación, ese IVA repercutido pertenece al año siguiente, que es cuando se formaliza la factura; pasa lo contrario con el saldo de apertura de estas cuenta).
- 438 – Anticipos de clientes (son entregas de clientes en concepto de suministros futuros).
- 4409 – Deudores facturas pendientes de formalizar (la dinámica seguida es la misma que con los clientes)

- 485 – Ingresos anticipados (misma dinámica que en los casos anteriores)

Estas partidas contables son partidas que debemos tener en cuenta a la hora de conciliar los saldos que tenemos con la información presentada en los modelos. Como podemos observar, no todas las empresas hacen uso de estas partidas contables por lo que debemos tener especial cuidado a la hora de ver los saldos presentados por estas mismas empresas. En esta conciliación entra en juego la información obtenida a través del libro registro de facturas emitidas.

Una vez que ponemos todos esos datos, nos sale una cantidad total, que debería coincidir o ser similar (con una diferencia que no supere el importe mínimo para proponer ajuste o ser material).

En el caso de que nos salga una diferencia elevada, debemos investigar con los medios de los que disponemos (diario contable o balance de situación); y una vez localizada esa diferencia, reunirnos con el responsable de la empresa para saber el porqué de esa diferencia y proponer las recomendaciones de los papeles de trabajo.

En las empresas seleccionadas nos ha salido la siguiente información:

- Empresa A → :Diferencia entre contabilidad y los modelos de 470,38 €, se considera una cantidad que no tiene mayores implicaciones para la auditoría por lo que se considera una diferencia no material.
- Empresa B → Observamos una diferencia de 738,24 €, cantidad que consideramos poco significativa para analizarlo más.
- Empresa C → Hemos conseguido cuadrar sin apenas diferencias (0,16 €) el IVA repercutido que aparece reflejado en contabilidad con el viene declarando la empresa en los modelos que poseemos.

En la hoja 4 (anexos) conciliamos las bases y cuotas de IVA soportado con las cuentas de resultados de gastos contables, así como de las altas de inmovilizado; pero también cuadramos las bases y cuotas presentes en los modelos 390; en caso de no disponer la compañía de éstos, lo cuadramos con el libro de IVA de facturas emitidas.

Es en este cuadro donde observamos las mayores diferencias entre los tipos de compañías, y por lo que a partir de aquí iremos caso por caso.

Antes de empezar a analizar cada de las empresas, hay que tener en cuenta que los saldos que obtenemos no son los saldos finales que aparecen en contabilidad, sino que para sacar

estos saldos debemos tener claro que parte de esos saldos llevan IVA y que parte no, pues no todo lo que compone el saldo va a estar relacionado con facturas.

6. Empresa A (concesionario de vehículos)

En la hoja 4 disponible en los anexos observamos una serie de conceptos que se corresponden con las siguientes actuaciones realizadas por la empresa:

- Compra de bienes de consumo (en nuestro caso se incluye compra de vehículos usados) localizados en la cuenta 600 = **50.143.045,63 €**
- Una serie de rappels concedidos a la empresa en la cuenta 609 por valor de - **3.703.521,04 €**
- La compra de materiales de reparación y piezas sueltos de los vehículos localizada en la cuenta 603 por valor de **8.612,44 €**
- Adquisiciones de inmovilizado, tanto material como intangible que alcanzan el valor de 135.306,09 € y **2.035,20 €**
- Una serie de cuotas de Leasing pagadas a los bancos y el correspondiente a una serie de actuaciones realizadas para la mejora de las instalaciones de la compañía, habilitadas por importe de **287.776,33 €** y **26.713,54 €** en la cuenta 524.
- Las cuentas del grupo 62 que acumulan un total de **1.526.749,74 €** (en estas cuentas no se incluyen las cuentas 625 y 626 correspondientes a los seguros y comisiones bancarias)
- Una serie de campañas que la compañía ha conseguido de la marca proveedora de vehículos y que han venido periodificando en años anteriores. Esta serie de campañas están localizadas en contabilidad bajo las cuentas 44002000 por importes de **-3.817.207,39 €** y **12.559,59 €**.
- Los incentivos recibidos por el grupo suministrador de vehículos incorporados en la cuenta contable 44001000, 1004 y 1006 que suponen **228.249,19 €**
- Gastos sociales que incorporan IVA (descubiertos al filtrar el libro diario de la compañía. Estos gastos suponen una base de **112.833,79 €**

Otra cuestión a tener en cuenta son las comisiones financieras, puesto que algunas marcas ofrecen a los clientes una forma de financiar la compra del vehículo poniendo a disposición de éstos una serie de créditos o préstamos con condiciones más ventajosas de

las aplicadas en el mercado, estas comisiones que contabilizamos han de llevar el IVA soportado correspondiente.

Y también nos hemos de fijar en los descuentos retenidos por la marca al factura los vehículos que han vendido, ya que esos descuentos no se aplican en el momento de la facturación, sino que se aplican a lo largo del proceso de compra del vehículo. Podemos observar que el total suministrado por la compañía en los libros de IVA se corresponde a una cantidad de 44.930.780,76 € y la suma de los saldos contables alcanzan la cantidad de 44.963.153,10 €. Lo que supone una diferencia en las bases de 32.372,34 € (el 0,07% del total).

Consideramos esta diferencia como no material.

7. Empresa B – Empresa distribuidora de bebidas y alimentos

En el caso de las empresas distribuidoras de bebidas y alimentos hay que tener en cuenta dos cosas:

- Las continuas modificaciones de los tipos impositivos establecidas por los cambios de normativa tributaria para favorecer el consumo de determinados alimentos y/o bebidas
- El recargo de equivalencia que se ha desarrollado previamente.

Por ello, las cuentas que se han tenido en cuenta para elaborar este papel de trabajo, con el objetivo de cuadrar lo que la empresa había registrado en contabilidad con lo que disponemos de los modelos son:

- ⊕ La compra de los bienes de consumo (registrados en la cuenta 600) por valor de **1.653.853,15 €**
- ⊕ Las adquisiciones de inmovilizado por parte de la compañía (localizados en el debe de las cuentas del grupo 20 y 21) que alcanzan un valor de **12.037,41 €**. En este apartado tenemos que eliminar aquellos bienes cuya adquisición ha sido financiada por leasing, ya que solo llevarían IVA en este año los pagos del leasing y no el valor total del bien.
- ⊕ Eliminamos las cuentas contables que no llevan IVA por un valor de **31.264,88 €**
- ⊕ Vemos que la empresa dispone de saldo en la cuenta 4009 referida a las facturas de los proveedores que están pendientes de recibir pero que la empresa ya las ha

contabilizado como de este período. Por ello, tenemos que minorar el saldo inicial de 2023, ya que correspondería a facturas de 2022 por valor de 178.079,01 € y añadir a la conciliación el saldo final por valor de 206.403,83 €

- ⊕ Añadimos los pagos de leasing localizadas en cuentas del grupo 54 por valor de 8.076,32 €
- ⊕ Añadimos los servicios recibidos por la empresa (cuentas del grupo 62 por importe de 94.788,71 €
- ⊕ Tenemos que eliminar de la conciliación una serie de pagos que la empresa hace en concepto de retribuciones de los socios/administradores por valor de 305.997,99 € puesto que estos pagos no tendrían que llevar IVA.

Con todo ello, adicionalmente observamos que las cuotas obtenidas según los modelos 390 coinciden con el valor total registrado en contabilidad, por lo que esta hoja se ha resuelto bastante bien.

Además, vemos que la diferencia de bases, el objetivo de la conciliación ha dado como resultado una diferencia de 0,55 €, cantidad que apenas supone una diferencia no material.

8. Empresa C - Empresa de transformación de productos del sector agrario-

En este caso, estamos hablando de una empresa dedicada a la venta de cereales y similares, por lo que debemos tener en cuenta que va a haber una serie de diferencias en la conciliación de los saldos contables con la información presentada en los modelos; y tenemos que saber que esas diferencias vienen debido:

- (Nota 1) Compensación en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:
Bajo este régimen es el cliente (comprador) el que tiene que realizar la factura de compra a su proveedor (persona física empresario agrícola). Se carga en factura un tanto alzado de IVA compensatorio (12%) que percibe el agricultor por no poderse deducir IVA soportado. Este tanto alzado formará parte de los ingresos que percibe el agricultor por su venta, ya que no está obligado a ingresarlos, y como tal formará parte de la base para calcular el 2% de retención sobre el IRPF.
- (Nota 2) IVA diferido (criterio de caja): Como la compañía realiza compras a agricultores que están inscritos en el criterio de caja, no se puede deducir el IVA con la fecha de la factura sino que se tiene que deducir el IVA con la fecha de

pago. Ese IVA que aún no se ha podido deducir a 31 de diciembre, la Sociedad lo tiene registrado en una cuenta contable determinada (normalmente será una cuenta 472); en nuestro caso, lo tiene contabilizado en una cuenta 472 denominada *IVA soportado diferido*. Estas facturas, por tanto, no están incluidas en las declaraciones de este período, sino que están en el ejercicio siguiente, pero sí que están en gasto en el ejercicio. También están incluidas en el libro de IVA, pero también salen las facturas del ejercicio anterior que estaban con IVA diferido.

Por tanto, para el cuadro hay que restar las compras que llevaron IVA diferido a 31/12 del ejercicio anterior.

Se dispone de un esquema para el cuadro de esta compañía:

<i>Esquema:</i>	Compras con IVA diferido	¿Incluido?
Declaraciones del ejercicio actual	Ej anterior	SÍ
	Ej actual	NO
Libros de IVA ejercicio actual	Ej anterior	SÍ
	Ej actual	SÍ
Contabilidad ejercicio actual	Ej anterior	NO
	Ej actual	SÍ

Tabla 2 Elaboración: Castillero Auditores

Todo lo expuesto anteriormente se trata de información que está añadida en los papeles de trabajo y que por problemas de extensión está siendo explicado en este apartado.

A todo ello, para conseguir conciliar los saldos de las bases del IVA soportados con la cuenta de resultados hemos tenido en cuenta los saldos que en contabilidad vienen acompañados por la cuenta 472. Dichas cuentas son:

- ⊕ Cuentas de los grupos 600 y similares correspondientes a las compras de los bienes de consumo de la empresa por valor de 1.972.424,72 €
- ⊕ Los trabajos realizados por empresas externas para nuestra compañía registradas contablemente en la cuenta 605 nos supone un valor de 89.938,77 €
- ⊕ Esta compañía en este período ha incorporado inmovilizado material por una cantidad de 819.214,94 € debido a una política de actualización de la maquinaria agrícola.

- ⊕ Asimismo, también ha experimentado altas de inmovilizado inmaterial, aunque por un menor importe: 843,84 €
- ⊕ Esta empresa posee inmovilizado que está siendo pagado a través de un leasing, registrados en las cuentas del grupo 52 que nos repercute un saldo de 2.827,57 €
- ⊕ Los servicios recibidos para la empresa y su funcionamiento, que vienen repartidos en cuentas correspondientes al grupo 62 por valor de 271.832,08 €
- ⊕ Teníamos conocimiento de que esta compañía poseía un IVA diferido de años anteriores debido a la situación del régimen especial de agricultura (explicado en la nota 2 del papel de trabajo). Por lo que tenemos que minorar el saldo que viene arrastrado a través de las cuentas 472 y 477 por valor de 555.991,38 €.

Para finalizar los saldos a tener en cuenta, esta empresa registra en contabilidad las facturas que están pendientes de recibir, pero que la empresa adelanta contablemente. Por ello, debemos añadir a este período las facturas que han sido registradas en 2022, así como eliminar las facturas que corresponden al 2024. Es decir, tenemos que añadir el saldo inicial de la cuenta 4009 por valor de 59.648,05 € y eliminar el saldo final por importe de 165.891,74 €. Con todo esto, cerramos este papel de trabajo con una diferencia no material por importe de 34.681,50 €.

9. Conclusión

El IVA es uno de los impuestos que más cambios y problemas dan a las auditorías por el hecho de que es un impuesto muy variable en función del tipo de operaciones que realizan las compañías. Esto se complica aún más cuando entran en juego las fronteras existentes a nivel mundial.

Por ello, este impuesto es uno de los que más información podemos obtener en el área de la auditoria, ya que nos permite averiguar mucha información tales como los tipos de cliente que tiene la compañía, los tipos de proveedores, la dinámica que sigue en las compras y ventas o donde factura en mayor medida si a nivel nacional o a nivel internacional.

Por ello, a lo largo de mi periodo de prácticas en Castillero Auditores he estado trabajando en distintos equipos y bajo el mando de 3 jefas de equipo distinto que me han permitido saber valorar y comprender el funcionamiento del IVA en cada de las 3 empresas analizadas en este TFM. Todo ello, bajo la mirada de mi tutor, encargado de enseñarme

las distintas formas que tiene el IVA de funcionar según en qué empresa estamos auditando.

En definitiva, desentrañar el funcionamiento contable de una empresa a partir del IVA es algo que no está al alcance de cualquiera, ya que supone tener unos conocimientos fiscales muy altos y tener una comprensión contable que permita saber dónde buscar las cantidades que nos faltan o saber por qué no cuadran éstas.

En este trabajo se han analizado estas tres empresas de tres sectores distintos (logística, automoción y agrario) para poder mostrar que no existe un modelo de trabajo único para todas las empresas, sino que en función del sector en el que opera la empresa nos tenemos que fijar en los regímenes especiales propios de éste, en las operaciones que ha realizado la compañía en el período y en cómo funciona esta.

10. Bibliografía

Agencia Tributaria de España. (2022). Capítulo 9. Las declaraciones informativas del IVA. Modelos 390 y 349. En *Manual Práctico del IVA*.

Agencia Tributaria de España. (s.f.). *Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección*. Obtenido de Sede de la Agencia Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/regimenes-tributacion-iva/regimen-especial-bienes-usados/funcionamiento-rebu.html>

Agencia Tributaria Española. (2022). *Informe Anual de Recaudación Tributaria*.

Barone, L. (22 de Mayo de 2022). *Factores desencadenantes habituales de una auditoría del IVA*. Obtenido de Sovos Compliance, LLC: <https://sovost.com/es-es/blog/iva/factores-desencadenantes-habituales-de-una-auditoria-del-iva/>

Centro de Estudios Financieros. (2023). *Guía Fiscal*.

Diputación Foral de Bizkaia. (s.f.). *Impuestos Indirectos - Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA)*.

InfoAutónomos. (11 de Febrero de 2022). *Qué es el SII o Suministro Inmediato de Información del IVA*. Obtenido de Infoautonomos Web Site: <https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/suministro-informacion-inmediata/#:~:text=Inmediata%20IVA%20aqua%C3%AD%3A-,El%20Suministro%20de%20Informaci%C3%B3n%20Inmediata%2C%20o%20SII%2C%20es%20un%20nuevo,Libro%20Registro%20de%20Facturas%20Emitidas>.

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. (2014). Guía de actuación sobre Importancia Relativa o Materialidad. *Guía de actuación nº 38*.

Ministerio de Economía y Empresa. (2018). Consulta 1. *BOICAC nº 115/2018*.

11. Normativa

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

NIA-ES 315R “Identificación y valoración del riesgo de incorrección material”,

NIA-ES 250R “Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros”

NIA-ES 501 “Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas”.

Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

12. Anexos

I. Cuestionario de control interno del área fiscal facilitado por Legalteca

Legalteca TODO Auditoría, Versión 1 Marzo de 2024, Editorial CISS

Cuestionario control Interno	Ref:
Empresa:	
Ejercicio:	
Auditor/supervisor	
Área: FISCAL	
Fecha	
PREGUNTAS	SÍ NO N/A Observaciones
Generales	
¿Se planifican y presupuestan los costes fiscales de las operaciones más importantes de la empresa?	
¿Existe un departamento específico encargado del área fiscal?	
¿Cuenta la empresa con un servicio externo de asesoramiento fiscal?	
¿Cuáles son los antecedentes fiscales de la empresa?	
¿La dirección está preocupada por esta área?	
¿Existe una estrategia fiscal?	
¿Posee la empresa programas de prevención y control de riesgo fiscal?	
¿La empresa realiza actividades de especial riesgo fiscal?	
Tipos de Impuestos	
Impuestos que la empresa es sujeto pasivo.	
Impuesto sociedades	
N/A	
—	
Preparación de las declaraciones	
¿Queda evidencia de los datos utilizados en las declaraciones?	
¿Existe segregación de funciones entre:	
- Quienes efectúan las declaraciones	
- Quienes registran las operaciones	
- Quienes efectúan las liquidaciones	
- Quienes revisan las liquidaciones?	
¿Queda evidencia de la autorización por el responsable del área?	
¿Se firman las liquidaciones por persona autorizada?	
¿Existe un control del pago efectivo de las declaraciones?	
Las declaraciones están localizadas y bajo el control de una persona?	
Inspecciones tributarias	
¿Tiene Inspecciones abiertas?	
¿Quién actúa en nombre de la empresa?	
Se aceptan o se rechaza:	

II. Modelo 303 rellenable por parte de la AEAT (Fuente: AEAT)

 MINISTERIO DE HACIENDA	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre el Valor Añadido Autoliquidación Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.	Modelo 303																																												
Identificación (1)		Devengo (2) Ejercicio <input type="text"/> Período <input type="text"/>																																													
NIF <input type="text"/> Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso																																													
		<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px;">Espacio reservado para numeración por código de barras</div>																																													
Sujeto pasivo inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA) <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo que tributa exclusivamente en régimen simplificado <input type="checkbox"/> Autoliquidación conjunta <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA) <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja <input type="checkbox"/> Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA) <input type="checkbox"/> Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA) <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación <input type="checkbox"/>		Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SII <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390 <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA) <input type="checkbox"/>																																													
Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso <input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>																																															
Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación <input type="checkbox"/> Preconcursal <input type="checkbox"/> Postconcursal																																															
Liquidación (3)																																															
Régimen general																																															
IVA devengado																																															
Régimen general <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Base imponible</th> <th>Tipo %</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td></td><td></td><td>03</td></tr> <tr><td>04</td><td></td><td></td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td></td><td></td><td>09</td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td></td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td></td><td></td><td>26</td></tr> </tbody> </table>					Base imponible	Tipo %	Cuota	01			03	04			06	07			09	10			11	12			13	14			15	16	17		18	19		20	21	22		23	24	25			26
	Base imponible	Tipo %	Cuota																																												
01			03																																												
04			06																																												
07			09																																												
10			11																																												
12			13																																												
14			15																																												
16	17		18																																												
19		20	21																																												
22		23	24																																												
25			26																																												
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom.) ... Modificación bases y cuotas Recargo equivalencia Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia																																															
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]) <input type="text"/> 27																																															
IVA deducible																																															
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Base</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td></tr> <tr><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td></tr> </tbody> </table>				Base	Cuota	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41																												
Base	Cuota																																														
28	29																																														
30	31																																														
32	33																																														
34	35																																														
36	37																																														
38	39																																														
40	41																																														
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión Rectificación de deducciones Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. Regularización bienes de inversión Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata																																															
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]) <input type="text"/> 45																																															
Resultado régimen general ([27] - [45]) <input type="text"/> 46																																															
Ejemplar para el sujeto pasivo																																															

III. Hoja 1 del PT M060 de la empresa A(Fuente: Castillero Auditores, S.L.P

Nombre del cliente:	Empresa A	M060	
Ejercicio:	2023	Iniciales:	AGC

Fecha: 01/03/2024
Revisado: RSS

MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE I.V.A.

PERIODO	ABONADO	RASTREADO A		ADEUDADO	RASTREADO A		CONCEPTO	IMPORTE
	HP/IVA	CARTA	LIBRO	HP/IVA	CARTA	LIBRO		
	REPERCUTIDO	1.	2.	SOPORTADO	1.	2.		
ENERO	633.093,32	20/02/2023	633.093,32	362.075,98	20/02/2023	181.760,12	SALDO HP POR IVA S/CIA	
FEBRERO	631.007,84	17/03/2023	631.007,84	582.607,13	17/03/2023	583.034,63	AL INICIO EJERCICIO (DR)/CR	(314.008,61) CAF ANT
MARZO O 1T	857.131,71	17/04/2023	857.131,71	799.063,63	17/04/2023	799.526,24		
ABRIL	643.268,78	17/05/2023	1.286.537,57	637.759,45	17/05/2023	637.965,35	TOTAL IVA REPERCUTIDO	8.855.265,04 (A)
MAYO	745.096,12	16/06/2023	745.096,12	998.852,98	16/06/2023	999.293,00		
JUNIO O 2T	872.000,61	14/07/2023	872.000,61	910.207,96	14/07/2023	910.647,59	TOTAL IVA SOPORTADO	(8.749.174,22) (B)
JULIO	836.733,62	18/08/2023	836.733,62	850.380,45	18/08/2023	851.212,76		
AGOSTO	630.346,69	18/09/2023	630.346,69	574.153,86	18/09/2023	574.418,09	IVA INGRESADO:	
SEPTIEMBRE O 3T	648.920,52	16/10/2023	648.920,52	703.759,05	16/10/2023	704.208,89		
OCTUBRE	688.046,61	17/11/2023	688.046,61	528.759,00	17/11/2023	529.176,15	DICIEMBRE O 4T (EJ.ANT.)	(157.004,31)
NOVIEMBRE	863.424,90	18/12/2023	863.424,90	641.943,26	18/12/2023	642.418,67	ENERO	135.508,67
DICIEMBRE O 4T	806.194,36	23/01/2024	806.194,36	1.159.611,49	23/01/2024	1.160.012,32	FEBRERO	24.200,35
							MARZO O 1T	29.034,04
TOTAL CUOTAS	8.855.265,04 (A)		9.498.533,83 (B)	8.749.174,22 (B)		8.573.673,80	ABRIL	2.754,67
M060-1		M/	M060-3		M/		MAYO	(126.878,43)
							JUNIO O 2T	(19.103,67)
							JULIO	(6.823,42)
							AGOSTO	28.096,42
							SEPTIEMBRE O 3T	(27.419,27)
							OCTUBRE	79.643,81
							NOVIEMBRE	110.740,82
							IVA DEVUELTO	-53.045,41 3.
							SALDO HP POR IVA S/CIA	
							AL CIERRE DEL EJERCICIO	(333.712,87) Sumaria M
								M05 / M55

1. Si se considera oportuno, detallar su desglose en intracomunitarios, recargo, etc. en otra pestaña.

CUADRE CON SUMARIA

2. Si no es posible acceder a totales periódicos (mensuales, trimestrales) tomar la cifra anual

HACIENDA PÚBLICA, ACREDITADA POR IVA CON

47000001

344.399,17 Sumaria M

3. Verificar los cobros de este IVA por extracto bancario, etc.

Diferencia con contabilidad

10.686,30

IV. Hoja 2 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P

Nombre del cliente:	Empresa A	M060-1					
Ejercicio:	2.023	Iniciales: AGC Fecha: 01/03/2024 Revisado: RSS					
CONCILIACION CUOTAS IVA REPERCUSITDO							
DATOS SEGÚN CARTAS DE PAGO	VOLUMEN DE OPERACIONES AL				TOTAL SUJETO	OPERACIONES EXENTAS	TOTAL OPERACIONES
	4%	10%	21%	21% Intragrupo			
ENERO			2.993.754,54	31.297,00	3.025.051,54		3.025.051,54
FEBRERO	59.500,37		2.989.475,59	2.897,00	3.051.872,96		3.051.872,96
MARZO O 1T	59.499,71		4.065.198,85	2.888,00	4.127.586,56		4.127.586,56
ABRIL	39.032,39		3.050.498,73	3.424,83	3.092.955,95		3.092.955,95
MAYO	44.211,39		3.498.045,29	78.952,40	3.621.209,07		3.621.209,07
JUNIO O 2T	32.396,00		4.140.960,17	2.888,00	4.176.244,17		4.176.244,17
JULIO	32.774,17		3.970.044,77	2.888,00	4.005.706,93		4.005.706,93
AGOSTO	35.360,22		2.992.421,09	2.888,00	3.030.669,31		3.030.669,31
SEPTIEMBRE O 3T	90.410,75		3.068.675,02	2.888,00	3.161.973,76		3.161.973,76
OCTUBRE	72.033,53		3.257.551,52	2.888,00	3.332.473,04		3.332.473,04
NOVIEMBRE	11.041,12		4.101.446,15	2.888,00	4.115.375,27		4.115.375,27
DICIEMBRE O 4T	42.295,81		3.826.285,91	4.057,26	3.872.638,98		3.872.638,98
TOTAL BASES	518.555,44	0,00	41.954.357,59	140.844,49	42.613.757,52	0,00	42.613.757,52
TOTAL CUOTAS	20.742,22	0,00	8.810.415,09	29.577,34	8.860.734,65		M060-2
OPERACIONES SUJETAS A RECARGO EQUIVALENCIA				1% 4%	0,00 0,00		
AUTOFACUTURACION				16%	0,00		
ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS							
TOTAL IVA REPERCUSITDO					8.860.734,65 8.855.265,04 5.469,61	M060 Dif.	

V. Hoja 3 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa A	M060-2
Ejercicio:	2.023	Iniciales: Fecha: Revisado:
<u>CONCILIACION BASES DEL I.V.A. REPERCUSION CON CUENTA DE RESULTADOS</u>		
CONCEPTOS QUE DEVENGAN I.V.A. (según contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
-Ventas netas (cta 700- cta 709)	48.666.764,41	W/010
REBU base exenta (LIBRO IVA)	(3.133.723,15)	Filtrado libro IVA
-Prestación de servicios (Cta 705)	54.304,00	W/015
Fras varias (serie V)	1.073.474,39	libro iva reperc
-Autoconsumo		
-Ventas de inmovilizado material	1.427,04	F/051
-Ventas de inmovilizado bienes de inversión		
-Ventas de inmovilizado intangible		E/002
Serie V columna base exenta (LIBRO IVA)	(659.979,55)	
Cuenta 752	22.598,35	
Cta 759	2.337,00	
-Cobros anticipados (cta 438) saldo final	261.479,97	
-Cobros anticipados (cta 438) saldo inicial	(112.250,32)	
TOTAL	46.176.432,14	(1)
OPERACIONES EXENTAS (s/contabilidad, no utilizar libro registro)		
-Exportaciones	-3.563.145,00	
-Ventas a Ceuta,Melilla y Canarias		
-Reventa de inmuebles		
TOTAL	(3.563.145,00)	(2)
TOTAL OPERACIONES SUJETAS SEGÚN CONTABILIDAD	42.613.287,14	(3) = (1) + (2)
TOTAL OPERACIONES SEGUN CARTAS DE PAGO	42.613.757,52	M60-1 (4)
DIFERENCIA	470,38	(5) = (4) - (3)
Explicación de la diferencia		
Partidas conciliatorias:		
Facturas pendientes de emitir ej.actual		
Facturas pendientes de emitir ej.anterior		
Anticipos de clientes		
Diferencia no localizada	470,38	n/m

VI. Hoja 4 del PT M060 de la empresa A (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa A	M060-3	
Ejercicio:	2.023	Iniciales:	AGC
		Fecha:	01/03/2024
		Revisado:	RSS

CONCILIACION BASES DE I.V.A. SOPORTADO CON CUENTA DE RESULTADOS

CONCEPTO (s/contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
Compras de bienes de consumo (incluye compra vehículo usado)	50.143.045,63	W50 a W60
Cuenta 609 (rappel)	(3.703.521,04)	
Cuenta 603	8.612,44	
Adquisiciones de inmovilizado material	135.306,09	F051
Adquisiciones de bienes de inversión		F002
Adquisiciones de inmovilizado inmaterial	2.035,20	E002
Cuotas Leasing Banco Sabadell (524)	287.776,33	E
Cuotas Leasing Placas solares (524)	26.713,54	
Servicios recibidos (Gupo 62 -625)	1.526.749,74	W250
Campañas (descuento marca) Haber cuenta 44002000, 2004 y 2006	(3.817.207,39)	
Campañas (descuento marca) periodificación 44002000, 2004 y 2006	12.559,59	
Incentivos VAESA (Cuenta 44001000, 1004 y 1006)	228.249,19	
649 filtrado por FACT	112.833,79	

Total	44.963.153,10	(A)
-------	---------------	-----

Según libro registro	Base	M/	Cuota
Base al 0%	3.177.592,43	0,00%	0,00
Base al 21%	41.603.466,89	21,00%	8.736.726,74
Base intracomunitaria	47.252,54	21,00%	9.923,03
Base al 10%	77.855,83	10,00%	7.785,61
Base al 5%	1.402,30	5,00%	70,12
Base al 4%	23.210,79	4,00%	928,43

Total	44.930.780,76	(B)	8.755.433,92	8.749.174,22
Diferencia base I.V.A. soportado	32.372,34	(C) = (A)-(B)		6.259,70

Explicación de la diferencia

Partidas conciliatorias:	
Adquisiciones intracomunitarias	
Fras. Canarias	
Fras.ptes.recibir ejercicio actual	

VII. Hoja 1 del PT M060 de la empresa B(Fuente: Castillero Auditores, S.L.P

Nombre del cliente:	Empresa B	M060	
Ejercicio:	2.023,00	Iniciales:	AGC

Fecha: 13-feb.-24
Revisado: OG

MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE I.V.A.

PERIODO	ABONADO	RASTREADO A	ADEUDADO	RASTREADO A	CONCEPTO	IMPORTE	
	HP/IVA REPERCUTIDO 1.	CARTA DE PAGO 2.	LIBRO REGISTRO	HP/IVA SOPORTADO 1.	CARTA DE PAGO 2.	LIBRO REGISTRO	IMPORTE
ENERO			9.348,82		-496,64	SALDO HP POR IVA S/CIA	
FEBRERO			23.009,61		22.270,74	AL INICIO EJERCICIO (DR)/CR	11.274,92 CAF ANT
MARZO O 1T	66.768,47	18-abr-23	34.276,59	62.114,57	18-abr-23	40.340,47	
ABRIL			32.381,98		13.834,89	TOTAL IVA REPERCUTIDO	369.589,50 (A)
MAYO			41.034,85		37.361,83		
JUNIO O 2T	113.004,97	17-jul-23	39.409,46	83.311,24	17-jul-23	32.114,53	TOTAL IVA SOPORTADO (308.969,93) (B)
JULIO			42.932,21		44.218,66		
AGOSTO			68.199,81		72.079,40	IVA INGRESADO:	
SEPTIEMBRE O 3T	140.156,78	17-oct-23	28.896,47	123.550,34	17-oct-23	7.252,28	
OCTUBRE			17.429,11		166,95	DICIEMBRE O 4T (EJ.ANT.)	11.274,92
NOVIEMBRE			17.876,12		16.057,29	ENERO	
DICIEMBRE O 4T	49.659,29	24-ene-24	14.408,53	39.993,79	24-ene-24	23.769,98	FEBRERO
						MARZO O 1T	4.653,91
TOTAL CUOTAS	369.589,50 (A)		369.203,53 (B)		308.970,36	ABRIL	
M060-1 Vº390 fecha:		M/	M060-3 Vº390 fecha:		M/	MAYO	
						JUNIO O 2T	29.693,73
						JULIO	
						AGOSTO	
						SEPTIEMBRE O 3T	16.606,44
						OCTUBRE	
						NOVIEMBRE	
						IVA DEVUELTO	3.
						SALDO HP POR IVA S/CIA	
						AL CIERRE DEL EJERCICIO	9.665,50
							M05 / M55

		4750	Hacienda Pública, acreedor por IVA	-9.665,07 M
				0,43 dif n/m

VIII. Hoja 2 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa B						M060-1		
Ejercicio:	2.023						Realizado: AGC Fecha: 13-feb.-24 Revisado: OG		
CONCILIACION CUOTAS IVA REPERCUSITDO									
DATOS SEGÚN CARTAS DE PAGO	VOLUMEN DE OPERACIONES AL						TOTAL SUJETO	OPERACIONES EXENTAS	TOTAL OPERACIONES
	0%	4%	5%	10%	21%	Recargo equivalencia <i>A</i>			
ENERO							0,00		0,00
FEBRERO							0,00		0,00
MARZO O 1T	13.004,66	249,15	214,98	64.556,91	287.627,89	2.775,27	368.428,84		368.428,84
ABRIL							0,00		0,00
MAYO							0,00		0,00
JUNIO O 2T	15.185,07	12,09	441,02	80.982,13	498.596,70	3.888,89	599.105,88		599.105,88
JULIO							0,00		0,00
AGOSTO							0,00		0,00
SEPTIEMBRE O 3T	15.604,73		897,64	92.659,38	622.462,17	3.025,25	734.649,16		734.649,16
OCTUBRE							0,00		0,00
NOVIEMBRE							0,00		0,00
DICIEMBRE O 4T	15.124,21	20,75	80,44	64.409,48	205.543,11	1.169,04	286.347,02		286.347,02
TOTAL BASES	58.918,66	281,99	1.634,07	302.607,90	1.614.229,86	10.858,44	1.988.530,90	0,00	1.988.530,90
TOTAL CUOTAS	0,00	11,28	81,70	30.260,79	338.988,27	978,85	370.320,89		M060-2 Vº390 fecha: 24/01/24
OPERACIONES SUJETAS A RECARGO EQUIVALENCIA						1% 4%	0,00 0,00		1.977.672,46 144,85 7,66 1.774,32 8.931,62 0,00 Ok
AUTOFACUTURACION						16%	0,00		
ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS									
TOTAL IVA REPERCUSITDO							370.320,89 369.589,50 731,39		M060 Dif. n/m para mayor análisis

IX. Hoja 3 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa B	M060-2
Ejercicio:	2.023	Iniciales: AGC Fecha: 13-feb.-24 Revisado: OG
CONCILIACION BASES DEL I.V.A. REPERCUSION CON CUENTA DE RESULTADOS		
CONCEPTOS QUE DEVENGAN I.V.A. (según contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
·Ventas netas	1.983.839,92	
·Prestación de servicios		
·Operaciones financieras (no préstamos)		
-Recargo equivalente (Base)	5.429,22	
·Ventas de inmovilizado material		F051
·Ventas de inmovilizado bienes de inversión		F002
·Ventas de inmovilizado intangible		E002
·Arrendamientos o ventas en leasing de activo		
·Comisiones percibidas		
·Servicios onerosos a empleados		
·Cargos financieros por pago aplazado o similares		
·Otros	0,00	Cta 561
TOTAL	1.989.269,13	(1)
OPERACIONES EXENTAS (s/contabilidad, no utilizar libro registro)		
·Exportaciones		
·Ventas a Ceuta,Melilla y Canarias		
·Reventa de inmuebles		
TOTAL	0,00	(2)
TOTAL OPERACIONES SUJETAS		
SEGÚN CONTABILIDAD	1.989.269,13	(3) = (1) + (2)
TOTAL OPERACIONES SEGUN	<u>M60-1</u>	
CARTAS DE PAGO	1.988.530,90	(4)
DIFERENCIA	(738,24)	(5) = (4) - (3)
Explicación de la diferencia		
Partidas conciliatorias:		
Facturas pendientes de emitir ej.actual		
Facturas pendientes de emitir ej.anterior		
Anticipos de clientes		
Diferencia no localizada	(738,24)	
Total diferencia	(738,24)	(5)
-0,037% Dif. n/m para mayor análisis		

X. Hoja 4 del PT M060 de la empresa B (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa B	M060-3
Ejercicio:	2.023	Iniciales: AGC
		Fecha: 13-feb.-24
		Revisado: OG

CONCILIACION BASES DE I.V.A. SOPORTADO CON CUENTA DE RESULTADOS

CONCEPTO (s/contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
---------------------------	---------	----------

Compras de bienes de consumo (incluye importaciones)	1.653.853,15	W2
Adquisiciones de inmovilizado material	12.037,41	F100
Adquisiciones de bienes de inversión		F002
Adquisiciones de inmovilizado inmaterial		E002
Compras que no llevan IVA	(31.264,88)	
Saldo inicial cuenta 4009	-178.079,01	
Saldo final cuenta 4009	206.403,83	
Pagos leasing	8.076,32	
Servicios recibidos	94.788,71	
Otros	(305.997,99)	Cta 561

Total	1.459.817,54	(A)
-------	--------------	-----

Según M.390	Base	M/	Cuota
-------------	------	----	-------

Base al 4%	607,51	4%	24,30
Base al 5%	762,98	5%	38,15
Base al 21%	1.144.323,39	25%	287.557,51
Base al 10%	213.499,65	10%	21.349,98
Otros (a)	100.624,56		

Total	1.459.818,08	(B)	308.969,93	308.969,93
Diferencia base I.V.A. soportado	(0,55)	(C) = (A)-(B)		0,00

Explicación de la diferencia

Partidas conciliatorias:	
Adquisiciones intracomunitarias	
Fras. Canarias	
Fras.ptes.recibir ejercicio actual	
Fras.ptes.recibir ejercicio anterior	
Diferencia no localizada	(0,55)

Total diferencia	(0,55)	(C)
------------------	--------	-----

0,00% Dif. n/m para mayor análisis

XI. Hoja 1 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P.)

Nombre del cliente:	Empresa C						M060	
Ejercicio:	2023						Iniciales:	AGC
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE I.V.A.								
PERIODO	ABONADO HP/IVA REPERCUSIÓN 1.	RASTREADO A CARTA DE PAGO (fecha pago)	LIBRO REGISTRO 2.	ADEUDADO HP/IVA SOPORTADO 1.	RASTREADO A CARTA DE PAGO (fecha pago)	LIBRO REGISTRO 2.	CONCEPTO	IMPORTE
ENERO	885,61	23-feb-23	885,61	29.697,40	23-feb-23	29.697,40	SALDO HP POR IVA S/CIA	
FEBRERO	1.321,97	21-mar-23	1.321,97	27.079,56	21-mar-23	27.079,56	AL INICIO EJERCICIO (DR)/CR	(37.531,37) CAF ANT
MARZO O 1T	17.193,74	25-abr-23	17.193,74	16.387,65	25-abr-23	16.418,11		
ABRIL	9.778,42	18-may-23	1.378,42	21.937,68	18-may-23	21.907,23	TOTAL IVA REPERCUSIÓN	154.219,54 (A)
MAYO	3.418,03	22-jun-23	3.418,03	32.538,81	22-jun-23	32.538,81		
JUNIO O 2T	10.520,77	25-jul-23	10.520,77	28.501,32	25-jul-23	28.501,32	TOTAL IVA SOPORTADO	(414.180,20) (B)
JULIO	4.809,21	22-agosto-23	4.809,21	20.958,59	22-agosto-23	20.958,59		
AGOSTO	20.491,11	29-sep-23	20.491,11	16.017,72	29-sep-23	16.017,73	IVA INGRESADO:	
SEPTIEMBRE O 3T	6.154,33	25-oct-23	6.154,33	14.625,57	25-oct-23	14.625,57		
OCTUBRE	8.291,02	27-nov-23	1.212,76	159.561,80	27-nov-23	159.561,80	DICIEMBRE O 4T (E.J.ANT.)	
NOVIEMBRE	12.314,42	22-dic-23	3.282,74	23.535,23	22-dic-23	33.663,11	ENERO	
DICIEMBRE O 4T	59.040,94	30-ene-24	53.234,87	23.338,90	30-ene-24	23.338,90	FEBRERO	
							MARZO O 1T	806,08
TOTAL CUOTAS	154.219,54 (A)		123.903,54	414.180,20 (B)		424.308,10	ABRIL	
M060-1		M/	M060-3		M/		MAYO	
Vº390 fecha:			Vº390 fecha:				JUNIO O 2T	
							JULIO	
							AGOSTO	4.473,39
							SEPTIEMBRE O 3T	
							OCTUBRE	
							NOVIEMBRE	
							IVA DEVUELTO	202.701,86 3.
							IVA Compensado	110.446,40
							SALDO HP POR IVA S/CIA	
							AL CIERRE DEL EJERCICIO	10.376,75
							Sumaria M	

1. Si se considera oportuno, detallar su desglose en intracomunitarios, recargo, etc. en otra pestaña.

1. Si se considera oportuno, detallar su desglose en maquinamientos, recargo, etc. en la parte correspondiente.

2. Si no es posible acceder a totales periódicos (mensuales, trimestrales) tomar la cifra anual.

3. Verificar los cobros de este IVA por extracto bancario, etc.

a entra andar:		Saldo
47000001	HP DEUDORA POR IVA	14.989,14
47200002	IVA SOPORTADO DIFERIDO	19.939,54
47200003	IVA SOPORTADO DIFERIDO(AÑOS ANTERIORES)	-8.211,50
47500001	HP ACREDITADORA POR IVA	-26.737,49
		8.402,31
Saldos a tener en cuenta para el saldo final		(11.748,35)
	Diferencia	(1.371,60) n/m
		ok cuadre
		AGC Jul-2018

XII. Hoja 2 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa C	M060-1	
Ejercicio:	2.023	Iniciales:	AGC

Fecha: jul.-24
Revisado: BCP

CONCILIACION CUOTAS IVA REPERCUSITDO

DATOS SEGÚN CARTAS DE PAGO	VOLUMEN DE OPERACIONES AL				TOTAL SUJETO	OPERACIONES EXENTAS	TOTAL OPERACIONES	Inversión SP		MODIFICACIÓN DE BASES Y CUOTAS	
	0%	4%	10%	21%				Base	Cuota	Base	Cuota
ENERO	376.830,61	61.935,00	8.722,05	0,00	447.487,66		447.487,66			-61.844,44	-2.464,00
FEBRERO	305.339,97	2.511,00	13.457,00	0,00	321.307,97		321.307,97			-2.005,56	-124,18
MARZO O 1T	295.461,94	0,00	170.603,85	635,00	466.700,79		466.700,79				
ABRIL	177.725,46	0,00	13.784,16	0,00	191.509,62		191.509,62	40.000,00	8.400,00		
MAYO	56.083,60	0,00	34.180,31	0,00	90.263,91		90.263,91				
JUNIO O 2T	195.064,35	0,00	108.841,30	0,00	303.905,65		303.905,65			-10.997,72	-363,36
JULIO	261.421,12	0,00	48.457,43	0,00	309.878,55		309.878,55			-365,40	-36,54
AGOSTO	144.138,37	0,00	206.670,90	0,00	350.809,27		350.809,27			-4.465,85	-175,99
SEPTIEMBRE O 3T	2.300,00	0,00	71.034,75	0,00	73.334,75		73.334,75			-13.570,47	-949,15
OCTUBRE	417.526,97	0,00	12.127,58	0,00	429.654,55		429.654,55	33.706,00	7.078,26	-99.217,60	0,00
NOVIEMBRE	142.737,75	0,00	33.039,83	0,00	175.777,58		175.777,58	43.008,00	9.031,68	-212,50	-21,25
DICIEMBRE O 4T	178.846,17	0,00	129.568,62	191.800,00	500.214,79		500.214,79	27.648,00	5.806,08	-1.235,48	0,00
TOTAL BASES	2.553.476,30	64.446,00	850.487,77	192.435,00	3.660.845,07	0,00	3.660.845,07	144.362,00	30.316,02	-193.915,02	-4.134,46
TOTAL CUOTAS	0,00	2.577,84	85.048,78	40.411,35	128.037,97		3.466.930,05				
Operaciones con Inversión SP	144.362,00			21%	30.316,02		3.460.817,22				
Adquisiciones intracomunitarias				4%	0,00						
Modificaciones bases	(193.915,02)				(4.134,46)		3.460.817,22				
TOTAL IVA REPERCUSITDO					154.219,53		3.466.930,05				
					154.219,54	M060	(6.112,83)				
					(0,01)	Dif. No material					

Total operaciones incluyendo las modificaciones de bases

Operaciones en régimen general

Operaciones exentas sin derecho a deducción

Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo

Volumen de operaciones s/resumen mod 303 mes de dic.

Abonos Regimen general

Entregas intracomunitarias

Total volumen op

Dif. No material

AGC, Jul-24

XIII. Hoja 3 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

Nombre del cliente:	Empresa C	M060-2
Ejercicio:	2.023	Iniciales: AGC Fecha: jul.-24 Revisado: BCP
<u>CONCILIACION BASES DEL I.V.A. REPERCUSION CON CUENTA DE RESULTADOS</u>		
CONCEPTOS QUE DEVENGAN I.V.A. (según contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
·Ventas netas	3.052.883,99	W1.10
·Prestación de servicios	355.283,58	W1.15
·Operaciones financieras (no préstamos)		
·Autoconsumo		
·Ventas de inmovilizado material		F051
·Ventas de inmovilizado bienes de inversión		F002
·Ventas de inmovilizado intangible		E002
·Arrendamientos o ventas en leasing de activo		W3.100
·Comisiones percibidas		W3.100
·Cargos financieros por pago aplazado o similares		
·Cobros anticipados		
·Cobros anticipados		
TOTAL	3.408.167,57	(1)
OPERACIONES EXENTAS (s/contabilidad, no utilizar libro registro)		
·Exportaciones		
·Ventas a Ceuta,Melilla y Canarias		
·Reventa de inmuebles		
TOTAL	0,00	(2)
TOTAL OPERACIONES SUJETAS SEGÚN CONTABILIDAD	3.408.167,57	(3) = (1) + (2)
TOTAL OPERACIONES SEGUN CARTAS DE PAGO	3.466.930,05	M60-1 (4)
DIFERENCIA	58.762,48	(5) = (4) - (3)
Explicación de la diferencia		
Partidas conciliatorias:		
Facturas pendientes de emitir ej.actual		
Facturas pendientes de emitir ej.anterior		
Anticipos de clientes	58.762,64	
Total diferencia	(0,16)	(5)
	Ok cuadre, dif n/m	
	AGC, Jul-24	

XIV. Hoja 4 del PT M060 de la empresa C (Fuente: Castillero Auditores, S.L.P)

		M060-3	
Nombre del cliente:	Empresa C	Iniciales:	AGC
Ejercicio:	2.023	Fecha:	jul.-24
		Revisado:	BCP

CONCILIACION BASES DE I.V.A. SOPORTADO CON CUENTA DE RESULTADOS

CONCEPTO (s/contabilidad)	IMPORTE	REF. H/T
Compras de bienes de consumo (incluye importaciones)	1.972.424,72	
Trabajos realizados por otras empresas	89.938,77	
Adquisiciones de inmovilizado material	819.214,94	F051
Adquisiciones de bienes de inversión		F002
Adquisiciones de inmovilizado inmaterial	843,84	E002
Pagos leasing	2.827,57	E
Servicios recibidos	271.832,08	
Otros		
Total	3.157.081,91	(A)
Según libro registro	Base	M/
Base al 0%	906.494,46	0,00%
Base al 4%	3.446,98	4,00%
Base al 5%	422,86	21,15
Base al 10%	663.119,78	10,00%
Base al 12% Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	1.183.390,11	12,00%
Base al 21%	1.027.761,31	21,00%
Total	3.784.635,48	(B)
Diferencia base I.V.A. soportado	(627.553,57)	(C) = (A)-(B)
Explicación de la diferencia		
Partidas conciliatorias:		
Adquisiciones intracomunitarias		
Fras. Canarias		
Fras.ptes.recibir ejercicio actual	59.648,05	
Fras.ptes.recibir ejercicio anterior	(165.891,74)	
Compras IVA diferido ej.anterior	(555.991,38)	Nota 2
Total partidas conciliatorias	(662.235,07)	
Total diferencia	34.681,50	(C)
Ok cuadre, dif n/m AGC, Jul-24		